

FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:

a) Nombre/razón social	Gogo Air México, S. de R.L. de C.V.
b) Personalidad con la que se actúa: 1) A nombre propio 2) En representación de un tercero, debiendo acreditar sus facultades mediante el documento respectivo.	Ernesto Mendieta Márquez, en mi carácter de apoderado legal de Gogo Air México, S. de R.L. de C.V., personalidad que acredito mediante copia simple de la escritura pública número 16,850, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la notaría pública número 238 del Distrito Federal.
c) Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral de regla, párrafo y renglón).	<p><u>Regla 1 (único párrafo).</u> La Regla 1 del documento, prevista en el Capítulo 1 (Disposiciones Generales), establece <u>el objeto de las Reglas</u>. No obstante, conforme al “Calendario de consultas públicas de anteproyectos regulados” el objeto de las reglas sujetas a la presente consulta incluía, aunado a la regulación de las actividades a que se refiere el artículo 170 de la Ley, <i>“la regulación para el establecimiento, la operación y en su caso, la explotación de las Autorizaciones y <u>Servicios Asociados</u> a las que se refieren dichas Reglas”</i>. Al respecto, es de nuestro interés 1) conocer la razón por la cual el objeto del anteproyecto sujeto a esta consulta no incluye la regulación de los servicios asociados, y 2) conocer qué entiende el Instituto por “Servicios Asociados”.</p> <p>En ese sentido, y siguiendo la lógica del calendario de consultas antes referido, proponemos incluir como parte del objeto del anteproyecto en cuestión, la regulación de Servicios Asociados, que entendemos abarcan a los Servicios de Valor Agregado.</p> <p><u>Regla 2 (primer y segundo renglón del único párrafo).</u> La Regla 2 prevista en el anteproyecto señala que “las Comercializadoras podrán prestar directamente todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones (...)”. En ese sentido, es de nuestro interés 1) confirmar si los servicios a los que hace referencia la Regla 2 incluye los servicios de acceso a Internet y los Servicios Asociados / Servicios de Valor Agregado, o 2) en caso de que no sea así, confirmar si el Servicio de Acceso a Internet estará regulado en un anteproyecto distinto al sujeto a la presente consulta.</p> <p>Cabe mencionar que, conforme al artículo 177 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Servicios Asociados, que entendemos abarcan los Servicios de Valor Agregado, sólo requerirían un simple registro y no autorización.</p> <p>Por lo anterior, proponemos que las Reglas</p>

	expresamente indiquen si los Servicios Asociados/Valor Agregado, en específico los Servicios de Acceso a Internet, son parte de esta regulación (i.e. requieren autorización) o no. En caso de no ser parte de esta regulación, proponemos se especifique cómo se regula el registro de los mismos.
d) Comentarios, opiniones y propuestas a los formatos (Con referencia a sección y renglón).	N/A

CUENTA DE CORREO PARA CONSULTA PÚBLICA: reglas.autorizaciones@ift.org.mx